



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad  
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ROSA DELIA GIL ROMERO
DEMANDADO	CREAR PAIS S.A
RADICACION	150013153002-2023-00290- 00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Vistas las diligencias, se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, y se decretaran las respectivas pruebas.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

### RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P **el día veintiún (21) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**

Para el efecto, se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifefizecloud.com/21424102>

En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., *“el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales”* para, en esta situación especial, *“facilitar y agilizar el acceso de justicia”*.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el párrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, *“a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice”*, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual por secretaría se deberá fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link de la audiencia.

Se les advierte que las audiencias inician a la hora citada por el Despacho, de manera que las partes, sus apoderados e intervinientes deberán presentarse, por lo menos, **con 20 minutos de anticipación**. Lo anterior les permite identificarse con la secretaría del Despacho, ingresar a la sala y estar preparados para comenzar la audiencia; así como participar en la realización de las pruebas técnicas.

Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remite al correo del juzgado con tres (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.**

**SEGUNDO:** De Conformidad con el inciso tercero del artículo 443 del C.G.P., se decretarán las siguientes pruebas así:

## **1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

### **1.1 Documentales.**

Dentro de la oportunidad procesal pertinente y con el valor probatorio que les corresponda se valorarán las pruebas documentales aportadas al proceso

Copia de la Escritura Pública No 554 de fecha 04 de agosto de 1997 de la Notaría 3 del Círculo Notarial de Tunja.

Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, No 070-38638.

Certificado catastral simple del predio con FMI No 070-38638. cedula catastral No 15001010204540023901.

Copia demanda ejecutivo hipotecaria con Rad: No 2002-0224 que se adelanto ante el cual Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Tunja.

Copia sentencia expedida por el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Tunja, el día 28 de noviembre de 2006.

Copia memorial solicitando reconocimiento como cesionaria a CENTRAL DE INVERSIONES S.,A.

Copia memorial solicitando reconocimiento como cesionaria a CIGPF COLOMBIA LTDA, en virtud de compraventa de cartera.

Copia sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal superior del distrito judicial de Tunja SALA CIVIL -FAMILA de fecha 11 de noviembre de 2008

Copia memorial solicitando reconocimiento como cesionaria a CIGPF CREAR PAIS LTDA, • Copia auto de fecha 18 de agosto de 2010 Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Tunja por medio del cual se acepta una cesión de crédito.

Copia auto del día 30 de enero del año 2013 expedido por el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Tunja requiriendo carga procesal, so pena de desistimiento tácito prevista.

Copia auto del día 20 de marzo de 2013 expedido por el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Tunja, por el cual se decreta la terminación del proceso ejecutivo hipotecario no 2002-0224 por desistimiento tácito.

Certificado de existencia y representación legal de CREAR PAIS S.A.

Oficio de fecha 08 de febrero de 2021 expedido por CISA Central de Inversiones S.A.

Oficio de fecha 10 de febrero de 2021 expedido por Crear País S.A.

Copia recibo impuesto predial año 2021.

## **2. POR LA PARTE DEMANDADA**

No respondió la demanda

**TERCERO: Se REQUIERE** las partes, apoderados e intervinientes para que aporten, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, sus correos electrónicos y números celulares, en atención a lo señalado en el art. 103 del C. G. del P. y el art. 3° de la Ley 2213 de 2020.

**CUARTO** Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022,, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

**Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, catorce (14) de mayo de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

**ESTADO N° 014**

**CRISTINA GARCIA GARAVITO**

SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Hernando Vargas Cipamocha**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 02 Oral**  
**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434d12ebfeda5c369282faeefc27af84c43a6dc02befd1b7d0d5b0b90cf26b68**

Documento generado en 10/05/2024 09:50:03 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**